**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la parte intermedia de la presente resolución.**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 039-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las diecisiete horas con cinco minutos del día veintinueve de febrero de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 039** sobre:

Datos de los últimos 10 años (2005 a 2015), sobre:

1) Qué tipo de cultivos se encuentran en las zonas agrícolas y que se tiene en las zonas agropecuarias por Municipio o Departamento

2) Mapas de las zonas agrícolas y agropecuarias del país

3) Tipo de insecticidas que utilizan en las zonas que se mencionan a continuación:

a. Municipio de San Ignacio Departamento de (Chalatenango)

b. Municipio de San Miguel Departamento de (San Miguel)

c. Municipio de Jiquilisco Departamento de (Usulután)

d. Municipio de Morazán Departamento de (Morazán)

e. Municipio de Sonsonate Departamento de (Sonsonate)

4) Mapas de las zonas agrícolas y agropecuarias de los últimos 10 años (2005 al 2015)

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de**: XXXXXX,** se estudió lo solicitado determinándose con base al art. 62 inciso 2º que parte de la misma ya está disponible al público. Por lo tanto resuelve:

**ORIENTAR LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Sobre los puntos 1, 2 y 4, pueden descargarse documentos en la página web del MAG **www.mag.gob.sv**, en las siguientes secciones: Servicios/Dirección General de Economía Agropecuaria/Estadísticas de Producción Agropecuaria.

La información sobre *tipo de insectidas utilizados,* al respecto*, no se cuenta con información de esa naturaleza, no se registran esos datos en este ministerio,* y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**